

ACUERDO DE PATROCINIO– Proyecto ConcieNMO

En Madrid, a 5 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. José Cañón Campos, en calidad de Director Gerente, y actuando en nombre y representación de la “**Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla**” (**FISEVI**) con domicilio en [REDACTED] (en adelante denominada “**la Fundación**”);

De otra parte: D. Javier de Urquía Martí y la D. José María Gómez Andaluz en calidad de apoderados, actuando en nombre y representación de “**Roche Farma, S.A.**” Soc. Unipersonal con domicilio en [REDACTED] (en adelante denominada “**Roche**”)

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- II. Que la Fundación es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena – en adelante el Centro.
- III. Que un equipo multidisciplinar del Centroespecializado en enfermedades neuroinmunes del sistema nervioso central está desarrollando un Proyecto titulado “**ConcieNMO**” (en adelante, “el **Proyecto**”).

Por lo tanto, la Fundación está en disposición de suscribir acuerdos de patrocinio con terceros para la mejor financiación del Proyecto.

- IV. Que Roche es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances biomédicos, y en particular el Proyecto identificado en el Expositivo I, a fin de facilitar la difusión del conocimiento sobre Esclerosis Múltiple.
- V. En relación con lo anterior, se adjunta como Anexo I del presente acuerdo la memoria/protocolo del proyecto que incluye la relación de gastos previstos en relación con el proyecto, y como Anexo II la solicitud de patrocinio previa emitida por la Fundación.

Y por ello, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo de patrocinio, las partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Roche se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el buen desarrollo del proyecto identificado en el Expositivo I. La Fundación destinará esos fondos a financiar el citado proyecto en el centro, poniéndolo a disposición del equipo de investigación, todo ello de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II adjuntos al presente acuerdo.

Como patrocinador del Proyecto, Roche obtendrá las siguientes contraprestaciones:

- Presencia del logo Roche en los programas, carteles, materiales, videos e infografías que se difundan;
- Presencia Logo Roche al final de las diapositivas usadas para las sesiones;
- Acceso para las sesiones formativas a personal de staff de Roche;
- Inclusión web Roche pacientes en los programas, materiales, videos e infografías: www.rochepacientes.es;
- Derecho a poder hacer difusión del proyecto;
- Derecho a poder hacer uso de los materiales derivados del proyecto

La aportación de Roche, que será de carácter mayoritario, se concreta en la cantidad total de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS (39.939,50€)** que irán destinados a los conceptos mencionados anteriormente.

En ningún caso, Roche financiará correlación experimental con datos clínicos o de eficacia y/o seguridad de fármacos, que pudieran derivarse de dicho Proyecto.

En relación con las reuniones formativas destinada los profesionales sanitarios, la Fundación, o en su caso el Hospital, velará para que, si algún contenido hace referencia a medicamentos de prescripción, se ajuste a la evidencia científica y a la ficha técnica, desarrollándose con rigor científico y sin sesgos promocionales.

Respecto a las actividades destinadas a la concienciación en las que pueda participar el público en general, la Fundación, o en su caso el Coordinador de la actividad, velará para que no se haga referencia a medicamentos de prescripción, conforme a la legislación vigente.

Roche no intervendrá en el diseño ni en el desarrollo del contenido de las diferentes actividades del Proyecto, cuyo contenido será de la exclusiva responsabilidad de la Fundación.

Segundo.- Forma de pago

La cantidad indicada, será facturada a Roche por la Fundación según el siguiente calendario:

- 70% a la firma del contrato
- 30% a la entrega de la memoria final del proyecto

Roche abonará la factura o documento equivalente para pago en los 60 días siguientes a su fecha de emisión a la siguiente cuenta bancaria [REDACTED] titularidad de la Fundación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el Proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

Roche podrá solicitar la Fundación un informe justificativo del desarrollo del proyecto, para justificar el buen fin de los fondos, sin que esta información pueda considerarse un beneficio/derecho para Roche.

Tercero.- Duración

La duración del presente acuerdo se establece por el período de **dieciocho (18) meses** desde la firma del presente acuerdo. No obstante, la anterior, la Fundación deberá entregar la memoria de actividades antes de la finalización de dicho plazo. Para prórrogas del patrocinio, será necesaria la formalización de la misma por ambas partes.

Cuarto.- Conflicto de interés. Transparencia

Tanto Roche como la Fundación cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta cantidad. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

En ningún caso se entrega ni se recibe esta cantidad para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche.

La Fundación declara, asimismo, que el importe de esta colaboración, sumada a cualesquiera otras que pueda recibir de Roche a lo largo de este año, no superarán el 30% de sus ingresos o presupuesto para dicho período.

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Esta aportación será publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, dado que se trata de una aportación a una Fundación considerada como Organización Sanitaria, a los efectos del citado Código.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para la Fundación el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Quinto.- Confidencialidad. Datos personales

Ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE 2016/679, ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Contrato se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, en caso de haberlos. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición, cuando corresponda, mediante carta o escrito dirigido a la dirección de correo [REDACTED] identificándose mediante nombre, apellidos y fotocopia del DNI. Asimismo, se podrá contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso Roche no tendrá acceso a datos de carácter personal relativos al propio proyecto científico que no hayan sido previamente disociados, impidiendo la identificación de individuos concretos.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

Sexto.- Otros Pactos

Este acuerdo comprende todos los pactos entre las partes relativos a la colaboración en la financiación del proyecto y sustituye cualquier acuerdo anterior con el mismo objeto, tanto verbal como escrito. Ninguna de las partes estará facultada para ceder este acuerdo o parte de él a un tercero sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

La Fundación se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de Roche, mediante la mención de Roche, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo del proyecto. Roche proporcionará, en su caso, los materiales impresos necesarios al efecto (cartelería, etc.). Dicha mención no se considerará un beneficio para Roche.

Roche y la Fundación acuerdan firmar el presente Contrato y sus anexos mediante firma electrónica a través de la aplicación DocuSign, teniendo la misma fuerza y efecto legal que el intercambio de firmas originales. A estos efectos, las Partes determinan que los datos de cada firmante son los siguientes:

ROCHE:

[REDACTED]

FISEVI

D. José Cañón Campos

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por **ROCHE FARMA, S.A**

Por **FISEVI**